



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Acuerdo No. CG/018/10

**A** CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL “REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE”.

**ANTECEDENTES:**

- I. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó la expedición del “Reglamento del artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de ese mismo mes y año.
- II. Con fecha 3 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 173, mediante el cual reformó diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de ese mismo mes y año.
- III. El día 9 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 177, mediante el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismos que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año. Asimismo, con fecha 19 de febrero de 2009 fue publicado en el citado Periódico Oficial del Estado la Fe de Erratas al Código en comento.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, bases II y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 2, 3, 41, 70, 83, 100, 102 fracción I), 141, 144, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154, 155, 177, 178 fracciones I, XXIV y XXIX y 185 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 4 fracción I inciso a), 5 fracción V y 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 154 fracción I, 155 y 178 fracciones I y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General, como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra investido de facultades legales para expedir el Reglamento Interior del Instituto, estando facultado asimismo para expedir todos aquellos Reglamentos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, dictando para tal efecto los acuerdos correspondientes a fin de hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables.
- III.** Los Partidos Políticos, para alcanzar sus fines como entidades de interés público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 en su base II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 41, 70 fracciones III y VII y 83 inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tienen derecho a disfrutar de prerrogativas y a recibir un financiamiento público cuyo otorgamiento se encuentra sujeto a las reglas establecidas por la ley, así como a ser propietarios, poseedores o administradores de aquellos bienes muebles o inmuebles que sean indispensables para el logro de dichos fines, para lo cual deberán mantener vigente su registro como tales ante la autoridad correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.
- IV.** Conforme a lo establecido en el artículo 24 Base II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche y 144 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, el hecho de que un Partido Político pierda su registro como tal, conlleva necesariamente, además de la cancelación de todo financiamiento público, que el mismo quede sujeto a un procedimiento de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

liquidación de sus bienes adquiridos con recursos públicos estatales, el cual comprende la entrega y venta de dichos bienes, a efecto de cubrir hasta donde sea posible, con el producto de dicha operación, las deudas adquiridas por el partido político extinto. Por ello, como se menciona en el punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General, considerando la necesidad de reglamentar dicha disposición y en pleno uso de sus facultades en la materia, expidió en su momento el documento intitulado: “Reglamento del artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche”, en el cual, mediante el establecimiento de las bases normativas y la descripción del procedimiento a seguir para tal fin, dejó fijado el esquema regulatorio relativo a la liquidación de aquellos partidos políticos que pierdan su registro, quedando constituido por tanto como el instrumento normativo de carácter reglamentario que, derivado directamente de las disposiciones atinentes previstas en el Código de la materia, permiten el desarrollo y aplicación de las mismas.

- V. Como se advierte en los puntos II y III del Apartado de Antecedentes del presente documento, como resultado de las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado de Campeche y al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, fueron incorporados algunos cambios en lo que se refiere a la liquidación de bienes de los partidos políticos obtenidos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, para el caso de pérdida de su registro. Bajo este nuevo contexto normativo, se prevé constitucionalmente la potestad de ley para determinar el procedimiento al que se sujetarán los partidos políticos que caigan en dicho supuesto, esto a efecto de proceder a la liquidación y determinación del destino de sus bienes adquiridos con recursos de origen estatal, disposición que a nivel legal queda contenida en el artículo 144 del Código de la materia en vigor, previéndose para tal efecto en este mismo cuerpo normativo, la competencia expresa de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para realizar los trámites y procedimientos necesarios para dicha liquidación, así como la facultad a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, por conducto de su titular, para auxiliar a aquella en el referido procedimiento. Luego entonces, considerando las modificaciones anteriores, las cuales evidentemente reflejan variaciones respecto a la figura de la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro, se hace necesario llevar a cabo las adecuaciones pertinentes en la normatividad reglamentaria correspondiente, a fin de hacerla acorde a las nuevas disposiciones Constitucionales y legales relativas, lo cual permita la correcta aplicación de estas últimas, dotándose de coherencia y unidad integral general al orden jurídico que rige el procedimiento en comento.
- VI. Por otra parte, si bien es cierto que el Reglamento expedido en su momento por el Consejo General en materia de liquidación de partidos, se ha mantenido desde el inicio de su vigencia como el instrumento regulador de dicho procedimiento, previendo para tal efecto una serie de bases, reglas y supuestos normativos relacionados con su sustanciación, y detallándolo sistemáticamente en cada una de sus etapas; también lo es que ello no cancela la posibilidad de ampliar, actualizar y mejorar el contenido y alcance regulatorio del referido ordenamiento, bajo la premisa de que todo cuerpo normativo constantemente se ve superado por las variantes que ofrece la realidad fáctica al concretarse los supuestos previstos por el mismo. Partiendo de lo anterior, resulta pertinente que se incorporen a dicho Reglamento una serie de elementos que, llenando vacíos normativos observados durante el trámite y sustanciación de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que se encuentren en dicho supuesto, permitan mejorar aún más el esquema normativo aplicable, dotándolo de un mayor grado de actualización y eficacia.
- VII. Por lo anterior, se procedió a la elaboración de un proyecto para modificar el Reglamento de la materia, como base propositiva inicial para impulsar los trabajos correspondientes. Elaborado el proyecto en comento con las modificaciones y actualizaciones sugeridas, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante los oficios No. PCG/244/2010 y PCG/245/2010,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

ambos fechados el día 13 de octubre del presente año, tuvo a bien remitir a todos y cada uno de los integrantes de dicho Consejo, incluyendo las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo, así como a los titulares de las diversas áreas que conforman el Instituto, un ejemplar del referido proyecto a fin de que, a más tardar el día 15 del mismo mes y año en curso, presentaran por escrito las propuestas, opiniones y comentarios que consideraran pertinentes incluir en el mismo. En este sentido, es de hacerse constar que, vencido el término concedido para tal efecto, no se recibió, en la forma requerida, observación o propuesta alguna por parte de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Consejo General y de los representantes del Poder Legislativo en relación con el proyecto sugerido, procediéndose a incluir inicialmente en el mismo sólo las sugerencias hechas por las áreas del propio Instituto, para su posterior análisis y discusión.

**VIII.** Con fecha 20 de octubre de 2010, tuvo lugar una reunión de trabajo en la que estando presentes: la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, Consejera Presidenta del Consejo General, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos, el Licenciado Carlos Manuel Sánchez Preve, Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, y el Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, todos ellos Consejeros Electorales del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordóñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; la Contadora Pública Constancia Italia Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; y el Contador Público Armando Aké Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización; los CC. Diputados Elier Humberto Gamboa Vela y Landy Margarita Berzunza Novelo, en sus calidades de representantes del Poder Legislativo; así como los CC. Licenciado Luís R. Hernández Zapata, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Víctor Alberto Améndola Avilés y Luís Antonio Gómez López, representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática respectivamente; Licenciado Carlos Omar Queb Mena, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; e Ingeniero Jorge Javier Acevedo Canul, representante propietario del Partido Nueva Alianza, se presentó el Proyecto de Reglamento referido en la Consideración anterior ante la opinión de los asistentes. Como resultado de lo anterior, después de su minuciosa revisión y análisis, escuchando y dando cabida a las distintas propuestas y opiniones planteadas por los asistentes, se determinó por consenso de los presentes que dicho Proyecto efectivamente contaba con las bases y dispositivos normativos idóneos que, haciéndolo congruente con las nuevas disposiciones constitucionales y legales expedidas en la materia y dándole el alcance regulatorio necesario para el correcto desarrollo y aplicación de las mismas, dotan a la citada reglamentación de la actualización, coherencia y eficacia que se requieren para la regulación de un procedimiento de liquidación mucho más ágil, óptimo y acorde a la dinámica operativa del Instituto. Una vez determinado lo anterior, se acordó someter el citado proyecto a la consideración del Consejo General en la próxima sesión que éste celebre.

**IX.** Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General, en uso de las facultades que le confieren el artículo 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 178 fracciones I y XXIX, en relación con los artículos 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, considera procedente modificar el “Reglamento del Artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche” para quedar en la forma y términos establecidos en el Anexo Único que se adjunta al presente documento y que pasa a formar parte del mismo, incluyendo la asignación de la denominación: “Reglamento para la liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos en caso de pérdida o cancelación de su registro”, permitiendo con ello la correcta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales atinentes, y al mismo tiempo garantizar el control y rendición de cuentas de los partidos políticos, mediante un procedimiento óptimo, ágil y



“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

funcional. Asimismo, una vez aprobada la modificación en comento, considera pertinente que el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y XXV del artículo 181 del citado Código de la materia, notifique el presente Acuerdo a todas y cada una de las áreas y órganos que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a los Partidos Políticos debidamente acreditados ante este Consejo en términos del artículo 177 del referido Código, para su debido conocimiento, su efectivo y oportuno cumplimiento, y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar el “Reglamento del Artículo 134 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche”, para quedar en la forma y términos establecidos en el Anexo Único del presente documento, mismo que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, asignándole la denominación de “Reglamento para la liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos en caso de pérdida o cancelación de su registro”, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que notifique el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a todas las áreas y órganos que conforman este organismo público, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para todos los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, en términos del artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a cada uno de los Partidos Políticos con representación ante este Consejo General, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2010.**